

## Asamblea Universitaria

# RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001 -2019-UNTRM/AU

Chachapoyas, 17 ENE 2019

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Asamblea Universitaria, de fecha 27 de noviembre del 2018, y;

### CONSIDERANDO:

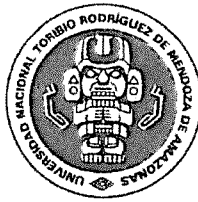
Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el siguiente régimen: Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final y como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 91 folios;

Que, la Asamblea Universitaria, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre del 2018, acordó la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en sus artículos 26°, 31°, 64°, 75°, 115, inciso "d", 128°, 129° y 130°, 123°, 131°, 166° inciso d) y h), 188°, 238°, 242°, 243°, 244°, 281°, 282°, Segundo párrafo del artículo 298°, 300°, 301°, 338°, 339°, 340°, 341°, Segunda Disposición Complementaria, inciso "a", sobre denominación del Departamento Académico de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación: debiendo consignarse de la siguiente manera: Departamento Académico de Educación, Ciencias de la Comunicación y Ciencias Básicas; Tercera Disposición Complementaria, inciso "d", denominación de los siguientes Grados Académicos de Maestro: Ciencias para el Desarrollo Sustentable por Gestión para el Desarrollo Sustentable; Biotecnología por Biotecnología e Ingeniería Genética, Cuarta Disposición Transitoria, dice (...) o concluye su vínculo contractual, debe decir: extingue la relación laboral con la UNTRM; inclusión de la **Quinta Disposición Complementaria**;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2018-UNTRM/AU, de fecha 10 de diciembre del 2018, se aprueba la modificación del Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en sus artículos 26°, 31°, 64°, 75°, 115, inciso "d", 128°, 129° y 130°, 123°, 131°, 166° inciso d) y h), 188°, 238°, 242°, 243°, 244°, 281°, 282°, Segundo párrafo del artículo 298°, 338°, 339°, 340°, 341°, 393°, Segunda Disposición Complementaria, inciso "a", sobre denominación del Departamento Académico de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación: debiendo consignarse de la siguiente manera: Departamento Académico de Educación, Ciencias de la Comunicación y Ciencias Básicas; Tercera Disposición Complementaria, inciso "d", denominación de los siguientes Grados Académicos de Maestro: Ciencias para el Desarrollo Sustentable por Gestión para el Desarrollo Sustentable; Biotecnología por Biotecnología e Ingeniería Genética, Cuarta Disposición Transitoria, dice (...) o concluye su vínculo contractual, debe decir: extingue la relación laboral;



## Asamblea Universitaria

# RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001 -2019-UNTRM/AU

Que, mediante Oficio N° 001-2019-UNTRM-R/VRAC, de fecha 07 de enero del 2019, el Vicerrector Académico, observa que en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2018-UNTRM/AU, antes citada no se ha considerado lo acordado en la sesión ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 27 de noviembre del 2018, en lo que respecta a la exclusión del segundo párrafo del artículo 300, exclusión del segundo y tercer párrafo del artículo 301 y la inclusión de la Quinta Disposición Transitoria en el Estatuto Institucional; por lo que solicita disponga la emisión de la resolución de conformidad a lo acordado en la sesión ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 27 de noviembre del 2018;



Que, se ha cometido error material, en la elaboración de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2018-UNTRM/AU, de fecha 10 de diciembre del 2018, que aprueba la modificación del Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al no haber considerado lo acordado por la Asamblea Universitaria en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre del 2018, en lo que respecta a la modificación de los artículos 300, 301 y la inclusión de la Quinta Disposición Transitoria en la modificación del Estatuto Institucional, error que es necesario rectificar;



Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en su artículo 210.1 establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el artículo 210.2 norma que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente de la Asamblea Universitaria;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, con respecto a los artículos 300° y 301; debiendo quedar redactado de acuerdo al siguiente detalle:

**Artículo 300.** *Corresponde al Tribunal de Honor conocer las denuncias que se formulan contra los docentes y estudiantes, en los casos previstos en el presente Estatuto.*

**Artículo 301.** *Los procesos ante el Tribunal de Honor se desarrollan en términos sumarios que precisará el Reglamento respectivo. Sin embargo, se concederá al procesado el derecho a la defensa, el cual se ejercerá por documento o de forma verbal si así lo solicitase.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR** en el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, la Quinta Disposición Transitoria; debiendo quedar redactado de acuerdo al siguiente detalle:

### TÍTULO XXII

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**QUINTA.-** *Mientras no haya docentes ordinarios que cumplan los requisitos para ocupar Jefaturas de Áreas Académicas o de Investigación, se podrá designar a docentes contratados que tengan Grado Académico de Maestro o Doctor relacionados a la Jefatura a ocupar.*



Asamblea Universitaria

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
N° 001 -2019-UNTRM/AU

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polio Chanea Valqui Dr.  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA  
SECRETARIO GENERAL

FCHVR/  
FECDSG  
ctny